



PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL NUMERAL 4.5.3 DE LA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, PUBLICADA EL 5 DE ABRIL DE 2010 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EL 27 DE MARZO DE 2020, DENOMINADO PROY-NOM-051-SE/SSA1-2025, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS - INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA

Lilian Aurora Pérez Ornelas, Directora General de Normas y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) y **Armida Zúñiga Estrada**, Comisionada Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS), con fundamento en los artículos 34, fracciones II, VIII, XIII y XXXIII; 39, fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción IX; 29, párrafo tercero; 35 y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, apartado A, fracción II, numerales 4 y 19; 11; 12, fracciones I, XXVIII y XXIX; 36, fracciones I, II, IV y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; la Secretaría de Salud por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, 3 fracciones XXII y XXIV; 13, apartado A, fracciones I, II, IX y X; 17 Bis, fracción III; 194; 195; 210; 212; 213; 214; 215; 216; 216 Bis y 393 de la Ley General de Salud; 2, literal C, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracciones I, literales c y d y II y 10, fracciones IV, VIII y XXV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, han tenido bien expedir para consulta pública el Proyecto de Modificación al numeral 4.5.3 de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, publicada el 5 de abril de 2010 y su modificación publicada el 27 de marzo de 2020, denominado PROY-NOM-051-SE/SSA1-2025, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados - Información comercial y sanitaria, aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del CCONNSE, celebrada el 07 de agosto de 2025 y en la Segunda Sesión Extraordinaria del CCNNRFS celebrada el 03 de octubre de 2025, como Proyecto de Norma Oficial Mexicana, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, las personas interesadas presenten sus comentarios por escrito ante el CCONNSE y el CCNNRFS, ubicados en Calle Pachuca 189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México o a través de las direcciones de correo electrónico controlgestiondgn@economia.gob.mx y dgn.alimentaria@economia.gob.mx y Oklahoma número 14, planta baja, colonia Nápoles, código postal 03810, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, o a través de las direcciones de correo electrónico ppina@cofepris.gob.mx y rfs@cofepris.gob.mx, respectivamente, para que en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad sean considerados en el seno de los Comités que lo propusieron.



Economía

Secretaría de Economía



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL NUMERAL 4.5.3 DE LA NOM-051-SCFI/SSA1-2010,
PUBLICADA EL 5 DE ABRIL DE 2010 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EL 27 DE MARZO
DE 2020, DENOMINADO PROY-NOM-051-SE/SSA1-2025, ESPECIFICACIONES
GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
PREENVASADOS - INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA



PREFACIO

Con el objeto de elaborar el presente Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana competencia de la Secretaría de Economía y la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores:

- Alianza por la Salud Alimentaria
- Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
- Asociación Mexicana de Industriales de Galletas y Pastas A.C.
- Asociación Mexicana de Productores de Leche, A.C
- Asociación Morelense de Lucha Contra el Cáncer A.C.
- Asociación Nacional de Fabricantes de Chocolates, Dulces y Similares, A.C
- Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C.
- Asuntos Regulatorios y Acceso a Mercados del Consejo de Exportación de Lácteos de los Estados Unidos de América (USDEC)
- Cámara Nacional de Industriales de la Leche
- Cámara Nacional de la Industria de Conservas Alimenticias
- Cámara Nacional de la Industria Molinera de Trigo
- Cámara Nacional del Maíz Industrializado
- Colegio Mexicano de Nutriólogos A.C.
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos
- Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas
- Consejo Mexicano de la Carne, A.C.
- Consejo Mexicano de la Industria de Consumo, A.C.
- Consejo Nacional Agropecuario
- Cremería Americana S.A.P.I. de C.V.
- El Poder del Consumidor, A.C.
- Federación Internacional de Lechería Capítulo Mexicano
- Federación Mexicana de Lechería, A.C.
- Fundación Amparo I.A.P.
- Ganaderos Productores de Leche Pura, S.A.P.I. de C.V.
- Grupo ADN y Golden G, S.C.
- Grupo BAFAR, S.A.B. de C.V.
- Grupo LALA, S.A.B. de C.V.
- Grupo XIBREMEX, S.A. de C.V.
- International Flavors & Fragrances, S. de R.L. de C.V.
- Intrade Consultores S.C.
- Lácteos Dulcem, S.A de C.V.



Economía

Secretaría de Economía

- LYRA MPPG, S.C.
- NOMVERIFY MÉXICO, S.C
- Normalización y Certificación NYCE, S.C.
- Observatorio Universitario de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Estado de Guanajuato, A.C.
- Organización Panamericana de la Salud /Organización Mundial de la Salud
- Petróleos Mexicanos
- Polithink, S.C.
- Procuraduría Federal del Consumidor
 - Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza
 - Dirección General de Laboratorio
- Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V.
- Secretaría de Economía
 - Dirección General de Normas (DGN)
- Secretaría de Salud
 - Centro de Investigación en Nutrición y Salud
 - Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
 - Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)
 - Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario
 - Dirección General de Políticas en Salud Pública
 - Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
 - Instituto Nacional de Salud Pública
 - Subsecretaría de Políticas en Salud y Bienestar Poblacional
 - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)
 - Unidad de Asuntos Jurídicos
- Salud Crítica, A.C.
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
 - Alimentación para el Bienestar
 - LICONSA, S.A. de C.V.
- Sigma Alimentos, S.A. de C.V.
- Universidad Autónoma de la Ciudad de México
- Universidad Autónoma Metropolitana
 - Unidad Xochimilco
- Universidad Nacional Autónoma de México
 - Carrera de Nutriología de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza
- Yakult S.A. de C.V.



ÍNDICE DEL CONTENIDO

- 1. Objetivo y campo de aplicación**
- 2. Referencias normativas**
- 3. Términos, Definiciones, Símbolos y Abreviaturas**
- 4. Especificaciones**
- 5. Cálculos**
- 6. Declaraciones de Propiedades**
- 7. Leyendas**
- 8. Verificación y vigilancia**
- 9. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad**
- 10. Concordancia con Normas Internacionales**
- Apéndice A (Normativo)**
- 11. Bibliografía**



**PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL NUMERAL 4.5.3 DE LA NOM-051-SCFI/SSA1-2010,
PUBLICADA EL 5 DE ABRIL DE 2010 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EL 27 DE MARZO DE
2020, DENOMINADO PROY-NOM-051-SE/SSA1-2025, ESPECIFICACIONES GENERALES DE
ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS -
INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA**

1. Objetivo y campo de aplicación

...

2. Referencias normativas

...

3. Términos, Definiciones, Símbolos y Abreviaturas

...

4. Especificaciones

4.1 a 4.5.2.4.16 ...

4.5.3 Información nutrimental complementaria

Debe incluirse la información nutrimental complementaria en la etiqueta de los alimentos o bebidas no alcohólicas preevasados cuando se añadan nutrientes críticos.

La evaluación de la información nutrimental complementaria se realizará con los criterios:

- a) Si se agregan azúcares añadidos, se deberán evaluar azúcares y calorías.
- b) Si se agregan grasas, se deberán evaluar grasas saturadas, grasas trans y calorías.
- c) Si se agrega sodio, sólo se deberá evaluar sodio.

El cálculo de la información nutrimental complementaria se debe realizar conforme a los perfiles nutrimentales establecidos en la Tabla 6.

...

4.5.3.1 a 4.8.2 ...

5. Cálculos



Economía

Secretaría de Economía

...

6. Declaraciones de Propiedades

...

7. Leyendas

...

8. Verificación y Vigilancia

...

9. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad

...

10. Concordancia con Normas Internacionales

...

APÉNDICE A (NORMATIVO)

...

11. Bibliografía

...

Ciudad México, a 27 de octubre de 2025

Mtra. Lilian Aurora Pérez Ornelas
Directora General de Normas y
Presidenta del Comité Consultivo
Nacional de Normalización de la
Secretaría de Economía

Dra. Armida Zúñiga Estrada
Comisionada Federal para Protección
contra Riesgos Sanitarios y Presidenta
del Comité Consultivo Nacional de
Normalización de Regulación y
Fomento Sanitario